

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

214**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel García Valero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 377 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Palomino Ríos, contra la empresa “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 6 de junio de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por don Eduardo Palomino Ríos, frente a la empresa “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, en materia de despido, debo declarar la improcedencia del despido de que fue objeto el actor el día 14 de febrero de 2011, declarando extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes demandante y demandada desde la fecha de esta resolución y condenando a la mercantil demandada a abonar al demandante en concepto de indemnización 12.336,19 euros (salvo error u omisión).

Asimismo, debo condenar y condeno a la citada empresa a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (14 de febrero de 2011) hasta la fecha de la presente resolución a razón de un salario diario de 50,51 euros, ascendiendo la cuantía por tal concepto a 5.668,32 euros (salvo error u omisión).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Encofrados Sandín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de julio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.144/11)